

REGLAMENTO PARA INGRESAR A LA SALA DE ORALIDAD

1. Llegar con media hora de anticipación a la audiencia.
2. Guardar silencio, respeto y decoro durante la audiencia.
3. El personal de seguridad del Tribunal revisará al momento del registro en recepción, al ingresar a la sala de oralidad y hasta por las veces que sea necesario, a toda persona que ingrese, para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones.
4. El órgano jurisdiccional podrá limitar el ingreso del público a una cantidad determinada de personas, según la capacidad de la sala de audiencia, así como de conformidad con las disposiciones aplicables. (artículo 55 CNPP)
5. Los periodistas o los medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia al órgano jurisdiccional con el objeto de ubicarlos en un lugar adecuado para tal fin y deberán abstenerse de grabar y transmitir por cualquier medio la audiencia. (artículo 55 CNPP)
6. Prohibido introducir celulares, cámaras de video, cámaras fotográficas o cualquier dispositivo móvil.
7. Prohibido introducir al recinto del Tribunal, armas u objetos peligrosos, salvo aquellas personas que cumplan funciones de vigilancia o custodia y que previamente sea autorizado. (artículo 55 CNPP)
8. Prohibida la entrada a personas que porten distintivos gremiales o partidarios a la sala de oralidad. (artículo 55 CNPP)
9. Prohibido introducir a las instalaciones del Tribunal mascotas, bebidas y alimentos, a excepción de las partes que sólo podrán introducir agua.
10. Prohibido ingresar al recinto del Tribunal en estado etílico o bajo el influjo de cualquier estupefaciente.
11. Prohibido estar dormitando, jugando o haciendo ruidos, o realizando cualquier acto que altere el orden y desahogo de la audiencia.
12. Prohibido comunicarse por cualquier medio (oral, escrito o mímica) entre el público y con las partes que intervienen en el desahogo de la audiencia.
13. Una vez iniciada la audiencia, queda prohibido el ingreso o salida sin razón justificada.
14. Prohibido adoptar un comportamiento agresivo e intimidatorio que pueda alterar el orden en la audiencia.
15. Prohibido acceder al área designada para las partes intervinientes.
16. En caso de decretarse un receso en la audiencia, las personas asistentes a la misma podrán abandonar la sala, pudiendo ingresar nuevamente a la misma, cinco minutos antes de concluir el receso y previas medidas de seguridad similares a las tomadas al inicio de la audiencia.
17. Es obligación de las personas que ingresen, cuidar el mobiliario, equipo e instalaciones.
18. Dentro de la sala no se permite el uso de gafas, gorras o sombreros.
19. Se recomienda al público en general, no introducir a la sala de oralidad bolsas, maletines, maletas o mochilas.
20. Para no interferir en el orden y silencio de la audiencia, se le sugiere no ser acompañado por niños.
21. En caso de alterar el orden de la audiencia, podrá ser expulsado y acreedor a una medida de apremio (artículo 59 CNPP).